

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01150 - 00

Considerando que el avalúo catastral del predio reclamado para la víspera en que se radicó la acción corresponde a \$33.151.000, equivalente a 36,49 salarios mínimos mensuales legales vigentes, a partir de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 25 y el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso, se sigue que se trata de un litigio de mínima cuantía del que deben conocer los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad para tales efectos¹ como rezan el numeral 1° y parágrafo del artículo 17 *ibidem*, por lo que debe rechazarse la demanda y remitirse a quien se considera competente conforme al artículo 90 *ibid.*, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO formulada por JOSÉ KENNEDY SALGADO CIPRIÁN en contra de EDITH ROMERO LEAÑO, JORGE ENRIQUE ROMERO LEAÑO, LUIS ALFONSO ROMERO LEAÑO y CARLOS JULIO ROMERO LOZANO por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por la oficina de apoyo para lo de su competencia.

TERCERO: EXHORTAR al libelista para que cumpla su deber legal de inscribir una dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados y genere sus actuaciones procesales desde allí.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.05 del 21 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89be0a030e12a4a7347de5146f32d508011223e70cdf2195642c23da860c64c9**
Documento generado en 18/02/2022 05:46:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**